



Resolución Jefatural

Breña, 05 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000118-2025-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, el Informe N° 000008-2025-SMV-UCP- MIGRACIONES de fecha 27 de mayo de 2025 y la Hoja de Elevación N° 000844-2025-UCP-MIGRACIONES, de fecha 27 de mayo de 2025; asimismo, el Memorando Múltiple N° 000117-2025-OAF-MIGRACIONES, de fecha 28 de mayo de 2025, el Memorando N° 000281-2025-UCT- MIGRACIONES de fecha 28 de mayo de 2025, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Hoja de Elevación N° 000509-2025-UA-MIGRACIONES de fecha 29 de mayo, de la Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que, la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, se aprueba modificar la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable";

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la mencionada directiva establece: "La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: "a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces";

Que, el artículo 34 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000031 – 2025



Firmado digitalmente por YACTAYO CANDELA Elizabeth María FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 17:23:17 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 17:13:36 -05:00



Firmado digitalmente por PINARES CARIGNANO Gino Luis FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 16:52:51 -05:00



– Migraciones señala que la oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de MIGRACIONES. Asimismo, conduce y ejecuta los procesos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, control patrimonial y servicios generales, en el marco de la normativa sobre la materia.

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario realizar el inventario físico general valorizado de bienes muebles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para lo cual es procedente constituir la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2025, del pliego 073, Unidad ejecutora 001 Superintendencia Nacional de Migraciones para lo cual es procedente constituir la Comisión de inventario.

Con el visto bueno de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000031 – 2025 – Migraciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén correspondiente al Ejercicio 2025, de la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones, encargado de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales y existencias de almacén al 31 de diciembre de 2025, conformada por los siguientes servidores/as:

Representante / Cargo	Titular	Suplente
Oficina de Administración y Finanzas Presidente	Oscar Lorenzo Dávila Estrada	Evelyn Liliana Bocanegra Cachay
Unidad de Contabilidad y Tesorería Miembro	Soledad Eva Florián Gómez	Christian Gabriel Castillo Damaso
Unidad de Abastecimiento Miembro	Edwin Junior Vegas López	Angie Dessire Valdiviezo Saravia

Artículo 2.- Encargar a la Comisión de Inventario constituida por el artículo precedente, realizar la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales y de existencias de almacén al 31 de diciembre de 2025, así como la elaboración del Informe Final de Inventario y suscripción del Acta de Conciliación Patrimonio – Contable y demás actas que resulten necesarias.

Artículo 3.- Encargar que la Unidad de Control Patrimonial participe en el proceso de toma de inventario físico patrimonial y conciliación contable de bienes muebles patrimoniales y de existencias de almacén de la Superintendencia Nacional de Migraciones al cierre del ejercicio 2025, brindando la información que le sea requerida por la Comisión de inventario.



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por YACTAYO CANDELA Elizabeth Maria FAU
20551239692 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.06.2025 17:23:17 -05:00



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.06.2025 17:13:36 -05:00



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por PINARES CARIGNANO Gino Luis FAU
20551239692 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.06.2025 16:52:51 -05:00



Artículo 4.- La presentación y remisión del inventario físico de bienes muebles patrimoniales y existencias de almacén al 31 de diciembre de 2025, deberá ser dentro de los plazos establecidos a la Dirección General de Abastecimiento.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Control Patrimonial y al personal designado para la toma de inventario físico de bienes muebles y de existencias de almacén de la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones, para las acciones que le competen.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por YACTAYO CANDELA Elizabeth María FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 17:23:17 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 17:13:36 -05:00



Firmado digitalmente por PINARES CARIGNANO Gino Luis FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 16:52:51 -05:00